



001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 518-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de Noviembre del 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°384-2017-MDC.A, de fecha 07 de Setiembre de 2017; Expediente N°026314 de fecha 09 de Octubre de 2017 presentado por la Econ. Helen Briseida Luna Córdova, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional De Piura; Informe N°237-2017-MDC-SG de fecha 11 de Octubre de 2017, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N°88-2017-MDC-SG-OTD, de fecha 12 de Octubre de 2017, emitido por la Encargada de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 889-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDD:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2017-MDC-A, de fecha 07 de Setiembre de 2017, se resolvió en su Artículo Primero: "Modificar la Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MDC-A de fecha 15 de setiembre del 2016, en la cual dice: AUTORIZAR, la solicitud de transferencia Predial, a título gratuito, del terreno ubicado en el Predio PQE4, de la Urbanización Felipe Cossio del Pomar, presentada por el Ingeniero Reyneldo Hilbeck Guzmán Gobernador Regional de Piura; para uso exclusivo de la construcción del Establecimiento de Salud II- Estratégico de Castilla, inscrito en la partida Electrónica N° P150383339, del Registro de Predios de Piura de la Zona Registral N°1- Sede Piura de la SUNARP; otorgándosele un plazo de 3 años a partir de la suscripción del presente Acuerdo, para que inicien los trabajos de construcción caso contrario de terminado el plazo se revertirá de manera automática a esta municipalidad, del mismo modo, en el caso que se le de uso distinto para el que fue destinado; DEBIENDO DECIR: AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA PREDIAL A TITULO GRATUITO, DEL TERRENO UBICADO EN EL PREDIO PQE4, DE LA URBANIZACION FELIPE COSSIO DEL POMAR, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD II - ESTRATEGICO DE CASTILLA, EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° P15038339 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE PIURA DE LA ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA DE LA SUNARP; OTORGANDOSELE UN PLAZO DE 3 AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE INICIEN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION CASO CONTRARIO DE TERMINADO EL PLAZO SE REVERTIRA DE MANERA AUTOMATICA A ESTA MUNICIPALIDAD, DEL MISMO MODO, EN EL CASO QUE SE LE DE USO DISTINTO". El cual fue remitido al Gobierno Regional de Piura mediante Oficio N°307-2017-MDC-A, de fecha 08 de Setiembre de 2017;

Que, con Expediente N°026314, de fecha 09 de Octubre de 2017, la Econ. Helen Briseida Luna Córdova Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, remite el Oficio N°513-2017/GRP-410000, de fecha 06 de Octubre de 2017, respecto a la Inscripción Registral de Inmueble Transferido al Gobierno Regional Piura, asimismo requiere a esta entidad proporcione el documento de la Oficina competente declarando a la Resolución de Alcaldía N°384-2017-MDC.A, de fecha 07 de Setiembre de 2017 firme y consentida, así como la copia certificada de la credencial del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla otorgada por el JNE y el documento de encargatura del señor Lic. Fis. Robert Sánchez Córdova quien suscribe la resolución en calidad de Alcalde;

Que, mediante Informe N° 237-2017-MDC-SG de fecha 11 de Octubre del 2017, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castilla solicita a la Jefa de Tramite Documentario informar a la brevedad posible si se ha presentado algún tipo de impugnación a la Resolución de Alcaldía N° 384-2017-MDC.A, de fecha 07 de Setiembre del 2017, desde el día de su emisión a la fecha, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 88-2017-MDC-SG-OTD, de fecha 12 de Octubre del 2017, la Encargada de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Castilla comunica a la Secretaria General de esta entidad, que en atención al Informe N° 237-2017-MDC-SG y el Expediente N°026314-Oficio N° 513-2017/GRP-410000, se ha





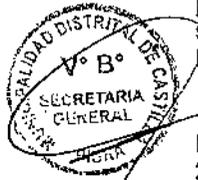
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 518-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de Noviembre del 2017

procedido a realizar la búsqueda en el registro manual de documentos ingresados diariamente (a partir del día 07 de setiembre del 2017 a la fecha); determinándose que no se ha recepcionado documento alguno de impugnación a la Resolución de Alcaldía N° 384-2017-MDC.A;

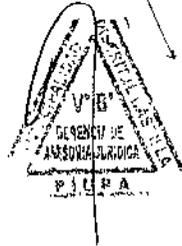


Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";



Que, mediante Informe N°889-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de Noviembre de 2017, concordante con el Informe N°803-2017-MDC-GAJ, de fecha 19 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su informe, señalando sobre el particular:

Que al respecto, el Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido en su Art. 201° respecto a la ejecutoriedad del acto administrativo que, los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley; por lo que, al efectuar un interpretación en contrario sensu de dicha norma, constituye un acto firme aquel sobre el cual no haya recaído Recurso Impugnatorio alguno;



Que, tal y como lo ha indicado la Secretaría General en el Informe N°244-2017-MDC.SG de fecha 16 de Octubre de 2017, en donde se ha indicado que la Oficina de Trámite Documentario ha comunicado que de la búsqueda en el registro manual de los documentos ingresados diariamente, no se ha recepcionado documento alguno sobre impugnación de la Resolución de Alcaldía antes indicada, esta Gerencia Ratifica en su opinión legal contenida en el Informe N° 803-2017-MDC-GAJ de fecha 19 de Octubre de 2017, en donde ha opinado que, al no existir impugnación sobre la Resolución Alcaldía N°384-2017-MDC.A se debe emitir el acto resolutorio por el cual se declare consentida la misma; debiendo recomendarse a la Gerencia Municipal remitir los actuados a Secretaría General para emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, al amparo del Art. 20 numeral 6) y Art 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: "El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto legal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;

Por tanto, y según el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 518-2017-MDC.A.

Castilla, 20 de Noviembre del 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME y CONSENTIDA, la Resolución de Alcaldía N°384-2017-MDC.A de fecha 07 de Setiembre de 2017, de conformidad con el Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; según los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, Gobierno Regional de Piura y la Subgerencia de Margesi de Bienes, para fines y conocimiento.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

